

# EL MONITOR.

## DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostrâ liceat te voce moneri.  
Vade, age; et ingentem factis fer ad ætheri Trojam.*  
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

Núm. 139)

BUENOS AIRES, MARTES 3 DE JUNIO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

### FUERZA ARMADA.

Si la fuerza armada amenaza continuamente y destruye la *libertad constitucional*, como lo afirma la historia por sí sola, es decir, aun en las naciones libres, en las que el Ejecutivo no ha tenido facultad de disponer de ella, sino solo contra el enemigo extranjero; ¿qué será entre nosotros, con el vasto campo que le dá para ofender y destrozar todas las libertades, la presente atribucion que acabamos de citar?

Nosotros observamos que todas las desgracias, todas las causas por que aun no se constituyen nuestras Republicas hermanas, nacen de la absoluta dependencia en que estan hasta el día de sus propios ejércitos: nosotros, mas apasionados hoy de nuestras libertades que políticos severos, nos resolvemos á dilucidar este enigma sentimental, en dos palabras: la fuerza armada, calumniada por algunos que animados del espíritu de servilismo, se escusan tal vez para no hacer efectiva la responsabilidad del Gobernador y los Ministros, con el terror que inspira el ejército, disfrazando de este modo su vil egoismo, sus bajas adulaciones, ¿se ha jamas declarado enemiga de las leyes? La fuerza armada, por haber tirado al suelo á bayonetas la tirania española, ¿está acaso autorizada para erigir otra del mismo seno de la Republica, en la misma patria? Entonces podríamos decirles: vosotros cuando sostenidos, armados, escujidos por vuestra opinion, por nuestro dinero, por nuestros esfuerzos, de la clase de ciudadanos simples, salisteis al campo á libertarnos del opresor español, y rompisteis nuestra comun cadena, ¿fué acaso para alcanzarnos otras nuevas? Decidnos: vosotros, que encargados hoy de ilustres distintivos, condecoraciones brillantes, os presentais á nuestra vista como objetos dignos de nuestra gratitud y respeto, ¿pensareis acaso por esto subyugarnos y oprimirnos? Vosotros, alimentados por la nacion, premiados por ella, por nosotros mismos, como nuestros libertadores, con recompensas, con privilegios, con fueros aun contradictorios á nuestro sistema de Gobierno, ¿os animareis por estas mismas preeminencias á destrozar nuestra carta, á

despreciar nuestras leyes. Vosotros, cuando os arrastrasteis en los campamentos de la independencia de la patria, cuando tanto sufristeis, cuando arrogantes vencisteis las huestes españolas; ¿jurasteis en vuestros pechos, os propusisteis en vuestro corazon, destruir el yugo español, erigir la libertad constitucional, ó cimentar de nuevo un yugo americano? Si jurasteis lo primero, si animados del fuego de libertad sagrada triunfasteis tantas veces, heroicos, de la esclavitud y de la muerte, en defensa de la justicia, de las leyes, ¿cómo osan ahora cuatro débiles, bajos y serviles levantaros que esta patria misma, que debe su existencia, convertirse puede en vuestra presa? Pensad en vuestros verdaderos intereses. La independencia, la libertad nacional, las glorias de la patria, estan cifradas en todas las Republicas en ser gobernadas por las leyes, y no por el capricho ó antojo de hombre alguno; los hombres espuestos siempre á las pasiones por lo regular son injustos, despotas y tiranos; últimamente, ¿seria decoroso á la nacion, á vosotros mismos que la sosteneis contra la tirania y habéis jurado hacer ejecutar y respetar la constitucion y las leyes, recibir el premio de vuestros servicios, la coimpensacion de vuestras fatigas, como un favor particular, como una gracia generosa, de las manos de un hombre, que recibirlo todo — del TEMPLO AUGUSTO DE LAS LEYES? ¿Qué deseais? ¿garantias, propiedades, empleos, bienes, virtudes, gratitud, estimacion pública, respeto, paz, union, amor, admiracion, crédito, fama póstuma, laureles cívicos, estatuas, gloria, consideraciones eternas á vuestro nombre, á vuestros hijos, á vuestros descendientes? Todo, todo lo encontraréis en observar y hacer respetar el código sagrado de las leyes. ¡Las naciones son eternas! Sus grandes cartas lo son igualmente. Elegid, pues, entre la gloria de ser para siempre los verdaderos defensores de las leyes, los sinceros amigos de la patria, y vivir para siempre idolatrados de vuestros compatriotas, colmados eternamente de tan inmarcesibles bienes; ó existir á medias, desairados, aborrecidos unos pocos dias de vuestros conciudadanos, de vuestra nacion, y de vuestras leyes. ¿Pensais acaso que esos vuestros empleos, esos vuestros títulos

esas vuestras riquezas que en el día poseis, os han sido obsequiadas por la generosidad de un hombre? Mentira. Os engañaron. Todo es de la nacion, todo os ha sido dado á nombre de las leyes. Repasad la historia de todas las Republicas del nuevo mundo, y veréis que todas las alternativas, todas las proscripciones, todas las catastrofes, todas las emigraciones, todas las desgracias, han venido de la inobservancia cruel de la carta, del desprecio de las leyes. No hay otro norte, no hay otro timon que gobernar pueda felizmente las repúblicas, que es la justicia, y una obediencia perfecta á la constitucion y á las leyes.

El Ejecutivo, ademas de no tener otra ley que la de su conciencia, ó gusto, para distribuir los empleos, los ascensos, los grados militares, caso que la tuviese, como el excesivo temor, los hechizos de la fuerza armada, los atractivos de la hacienda que tiene á su disposicion, lo presenta inviolable de hecho en toda ocasion, haciendo siempre nula su propia responsabilidad y la de sus Ministros, haria nula tambien la ley que le prescribiese el nombramiento de los empleados en el ejército y armada: de consiguiente, mientras mayor sea el número de las infracciones del poder ejecutivo, tanto mayor deberá ser el de los ascensos, los grados, las recompensas, los premios, ¿á quien? al mérito no, á la *faccion*, al *partido*, á los enemigos declarados en tal caso de la constitucion: si, he aquí apostadas con esto las Republicas de una multitud desmedida de gefes militares, que al fin concluirian con la independencia de la patria, con el mismo sistema popular, erigiendo desde luego un gobierno absoluto, ó bien sembrando el descontento general y la anarquia. Tales son los funestos resultados de la indiferencia criminal en no dictar oportunamente los medios severos de corregir las infracciones de la carta: tales las terribles consecuencias de los fundadores del gobierno representativo, en haber dejado la suerte de las naciones, tituladas *Republicas* al alvedrio de un hombre solo, titulado *Poder Ejecutivo*.

Examínese bien la constitucion americana; examínense las demas de nuestras republicas contemporáneas, y se verá que estas mismas republicas penden directa-

mente del libre albedrío, de la voluntad, del genio, de la educación, del corazón de un hombre solo, de la persona del ejecutivo, y no de las leyes sancionadas por la justicia y promulgadas por el Poder Legislativo.

No fué, pues, este en verdad el objeto, que se propusieron los pueblos en la árdua y difícil empresa de la independencia de la patria, no es este tampoco el gobierno que la sabiduría de la naturaleza depuso á los pueblos que tanto han combatido y combaten aun por la libertad de sus derechos: es el imperio de la justicia sostenida por las leyes, sancionadas por ella, y promulgadas por el Poder Legislativo. ¿Y como conseguirlo? cuando las pasiones, la ignorancia, la indolencia, la codicia de los hombres han hecho ilusorias, fabulosas todas las garantías? ¿Como convencer á los ciudadanos armados de las ventajas que le resultan de sostener las leyes, cuando no se les ha enseñado aun á respetar la nación? cuando el Poder Ejecutivo les da dinero, empleos, estimación, decoraciones y premios. ¿Como esperar que los pacíficos, los sensatos ciudadanos sostengan con sus luces, con sus escritos, con sus esfuerzos la constitución—cuando el Poder Ejecutivo es el que nombra los empleados civiles y políticos? ¿Como alentar al clero á que se declare protector de la libertad constitucional y de las leyes, cuando el Poder Ejecutivo elije y presenta para las dignidades, canonicas, prebendas, curatos y demas beneficios eclesiasticos que le correspondan al patronato, y elije tambien y presenta á los Obispos? ¿Como creer que la ruda plebe cuente siquiera con el asilo de las leyes, cuando los jendarmes, á policia la encadena y sumerge arbitrariamente? Resignese y resuélvase el Poder Legislativo, pues, á remediar estos inmensos males que parecen acabar con la dignidad de los pueblos, cimentando de hecho el imperio de la justicia en las recompensas, en los premios inmediatos y efectivos á todos aquellos que la sostienen y respetan; y en el castigo mas severo á todos aquellos que la ultrajan y desprecian? ¿Qué mayor premio, que mas grande recompensa para un verdadero ciudadano que gozar de los inmensos bienes de la independencia de la patria?—garantías, libertad politica, libertad nacional, libertad de imprenta &c. He aquí en suma todos los bienes que forman verdaderamente los encantos de la patria.

Esta es la verdadera libertad constitucional, esta la propiedad de todas las repúblicas, y no el criminal capricho de llenar una nacion titulada libre, de hombres privilegiados ¿por qué? ¿y para qué? porque sostengan la violacion de la carta, el desprecio de las leyes para repartirse entre ellos las riquezas, los placeres y cimentar el despotismo en la esclavitud, en la ruina y desgracia de los pueblos.

## DIVERSIONES PUBLICAS.

El hombre no está siempre de acuerdo

consigo mismo sobre el grado de estimación en que debe tener á la facultad de discurrir, que es característica de su noble especie. Agitado continuamente con el deseo de conseguir, y con el temor de perder sufre con igual martirio la memoria de los males pasados, y la incertidumbre de las felicidades que espera. La inquietud de su pensamiento lo hace volver siempre al principio de donde partió, y no puede perder de vista el triste espectáculo de las miserias á que está expuesta su existencia. Todo lo que se llama *recreo*, *diversion*, *pasatiempo*, no es en el fondo otra cosa, que un recurso para huir de la presencia de sí mismo, y abstraerse de las consecuencias de la meditación. En efecto, poco apetece las distracciones aquel mortal venturoso, que poseído de una sólida virtud, esto es, de las máximas puras de religion, ha podido llegar al estado de no temer el testimonio de su conciencia. Pero todo el resto de los humanos no puede vivir feliz, sin conceder á la actividad de su alma algunas treguas. Los espectáculos públicos les proporcionan con menos peligros y mas utilidad.

Penetrados de la verdad de esta proposición, los primeros legisladores, instituyeron las diversiones públicas, como parte esencial del orden y de la felicidad general. Algunos combinaron este mismo principio con el ceremonial religioso. *El año Sabático*, el día de la expiación entre los israelitas, además de ser actos solemnes de un culto sagrado, proporcionaban algun público regocijo á un pueblo que no podia separarse de la ley, aun en lo mas mínimo de sus acciones domesticas. Los judios de nuestros días celebran una especie de carnaval, bajo el nombre de *fiesta de Mardocheo*. Los Persas hicieron diversion pública la misma educación de la juventud. La descripción que Virgilio nos ha dejado del espectáculo naval que Eneas dió á sus prófugos y abandonados secuaces, dá margen para inferir que entre los Frigios, era admitido el uso de los juegos públicos.

Los Griegos erigieron al principio los teatros para entretenimiento y escuela del pueblo. Luego instituyeron los juegos Olímpicos, cuya celebracion quinquenal hacia época en sus auales. A medida que aquella nacion se engrandecía con las conquistas, y se cubria de gloria con sus victorias, se esmeraba siempre mas en solemnizar estas fiestas. La Lucha, el Cesto, el Pugilato interesaban vivamente á un pueblo marcial, lisonjeando su inclinación dominante. Algunas ciudades de la Grecia compraban á la de Pisa á Olimpiada el derecho de celebrar semejantes juegos: y algunos de estos duraron hasta el tiempo del emperador Justiniano que los abolió enteramente. La misma severidad de Licurgo no solo toleró las públicas diversiones, sino que hizo entrasen en parte de su legislación. En las fiestas solemnes se juntaba todo

el cuerpo de la República, y en su presencia se ejercitaban los jóvenes y aun las doncellas en correr, tirar la barra, jugar á la pelota y danzar. No podían ser de otra naturaleza los divertimientos de una nacion, en la cual el sumo mérito consistia en el valor y en las fuerzas corporales.

Los Romanos fueron los mas apasionados á todo lo que decia relacion con la diversion pública. Las peleas de gallos, de perdicés, de fiestas; los espectáculos teatrales, &c., no eran bastantes para llenar sus deseos. Los triunfos de un dictador victorioso, al paso mismo que servian de premio al mérito, eran para el pueblo un objeto de público entretenimiento. La multitud de los juegos Circenses nos muestra hasta donde puede llegar el exceso de una costumbre, y nos dan idea del feroz entusiasmo de aquellos republicanos.

Los pueblos del Norte que invadieron la mayor parte de la Europa, no tenían otros recreos públicos sino los que traen consigo los lances de Marte. Luego que aseguraron sus conquistas y se vieron reunidos en una sociedad pacífica, cifraron todo su placer en las justas y torneos. A fines del siglo oncenno estas fiestas estaban sujetas á unas leyes determinadas. Las excomuniones de los Sumos Pontífices: la desgraciada muerte de Henrique II, Rey de Francia, sucedida en un torneo: finalmente la general adopción de los fusiles en lugar de las lanzas hicieron cesar enteramente estos espectáculos.

La combinación de sucesos, y el discurso del tiempo han eriado nuevas costumbres; y estas han mudado el tono á las diversiones públicas. Solo el teatro ha privado siempre. Mirado como entretenimiento y recreacion, nada encierra de malo, segun el parecer de Santo Tomas dirigido con el fin de instruir al público y corregirlo, es útil, como lo fué en la antigua Grecia. Si el teatro ha sido abominable en Roma, fué por las infamias é impiedades que en él se representaban. En este sentido lo han anatematizado los Santos Padres, particularmente San Agustín y Tertuliano.

En esta era los espectáculos públicos son menos uniformes: cada nacion tiene los suyos. El ingles prefiere á otras mil diversiones que le franquea la magnificencia y buen gusto de su país, una comedia de *Dryden* y una trágedia de *Shakespeare*, en que se representen espectros, angeles y demonios. El italiano suspira por el carnaval y por las máscaras: en este tiempo enloquece; por asistir á una representación dramática, no hay cosa en todo lo eriado, que no abandone. El alemán es menos entusiasta en esta parte, aunque tiene casi la misma propension: en lo demas cree que no hay espectáculo mas hechicero que el ejercicio militar de un regimiento lucido, ó la vista de un campamento. El frances está decidido por la trágedia: las ficciones de *Racine* y de

*Cornille*, la hacen verter unas lágrimas, que tal vez no concede á la fúnebre memoria de un padre ó de una esposa. El holandés asiste con mas gusto á la Balsa á tratar de sus negocios que á una partida de recreo. Su teatro es ridiculo y aun mas lo son sus representaciones. El español no reconoce mayor delicia que una buena corrida de toros; prefiere una comedia de carácter á la mejor ópera ó te gedia.

## Documentos Oficiales.

En Buenos Aires, á 1.º de Junio de 1834.—El Sr. Camarista Juez de Alzadas de comercio Dr. D. Vicente Lopez, se personó en la Sala de Justicia del Tribunal Consular á las diez de su mañana, para presidir las elecciones que deben celebrarse de los empleos de Prior y Teniente, Cónsul segundo y su Teniente, Síndico y su Teniente; y estando presente el Síndico del Tribunal D. Juan Alzina, y los cuatro oserutadores que anteriormente habian salido á la suerte y lo fueron D. Miguel Ambrosio Gutiérrez, D. Ramon Rojas, D. José Iturriga y D. Manuel Arroyo y Pinedo; se procedió á recibir los sufragios de los individuos, que progresivamente fueron entrando, en la forma prescrita por los artículos 12 13, permaneciendo formada la mesa hasta las cuatro de la tarde; en esta hora se cerró la votacion segun lo previene el artículo 5.º Y practicándose despues el prelijo escrutinio, resultaron sufragantes cincuenta y nueve individuos, y por mayoría de votos fueron electos, para Prior D. Joaquin Rezabal por veinte y seis, y para Teniente Prior D. Miguel Ramon Rodriguez por veinticinco, para Cónsul segundo D. Manuel Arrotea por veinticuatro, para Teniente Cónsul D. Laureano Cazon por veinte y tres, para Síndico P. José Iturriga por cuarenta y ocho, y para Teniente de Síndico D. Felipe Llavallol por veintinueve; segun por menor consta del libro de sufragios y de los individuos en cuyo favor se ha sufragado. Con lo cual, y habiéndose publicado la eleccion, se concluyó la presente acta que firmaron los Sres. de la mesa, disponiendo el Presidente de ella se remite testimonio al Exmo. Gobierno en conformidad del artículo 16, de todo lo cual doy fe.

VICENTE LOPEZ.—*Miguel Ambrosio Gutiérrez.—Manuel de Arroyo y Pinedo—José Iturriga.—José Roman de Rojas.—Juan de Alzina.—Ante mí—Francisco Castellote, Escribano del Consulado.*

Es copia de su original de que certificado y consta en el libro de elecciones, y en virtud de lo mandado doy la presente que signo y firmo en el dia de su fecha.

*Francisco Castellote,*  
Escribano del Consulado.

## TRIBUNAL DE COMERCIO.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 13 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de Gobierno.

El que suscribe tiene el honor de acompañar á V. S. el testimonio de la acta de elecciones consulares que se han celebrado hoy para Prior y su Teniente, Cónsul segundo y su Teniente, Síndico y su Teniente; habiendo resultado de ellas para Prior D. Joaquin Rezabal, para Teniente de Prior D. Miguel Ramon Rodriguez, para Cónsul segundo D. Manuel Arrotea, para Teniente D. Laureano Cazon, para Síndico D. José Iturriga y para Teniente D. Felipe Llavallol; á fin de que por sí ó por su representante del Exmo. Gobierno se sirva, ó bien aprobarlas para poner en posesion á los electos ó determinar lo que sea de su superior agrado.

Dios guarde á V. S. muchos años.

VICENTE LOPEZ.

Buenos Aires, Junio 2 de 1834.

Aprobado, comuníquese á la Exma. Cámara de Justicia, publíquese y avítese en contestacion al Juez de Alzadas de comercio.

Rubrica de S. E.

GARCIA.

## El Monitor.

BUENOS AIRES, JUNIO 3 DE 1834.

Publicamos con el mayor placer la contestacion que el Sr. Gobernador ha dado á una carta amistosa del Coronel D. Antonio Ramirez.

El modo con que el *Imparcial* ha presentado en su última *miscelanea*, la pérdida de las comunicaciones que se entregaron al Sr. Ramirez, ha alarmado la delicadeza de este oficial, á quien asiste el convencimiento de haber desempeñado con celo y fidelidad la comision que le habia sido encargada. Ahora puede añadir á su testimonio íntimo de su conciencia, el de S. E., que se declara enteramente satisfecho de la honrosa comportacion de este benemérito jefe.

Una advertencia, que creemos necesaria hacer al Sr. Editor del *Imparcial*, es que en esto y en los demas asuntos de la administracion, no hay lo que el llama—*Sancta Sanctorum*; y los que dicen que ignoran, es porque no les importa saber, ni averiguar. El Gobierno *juga limpo y sobre tablas.*

SEÑOR GENERAL D. JUAN J. VIAMONTE.

Mi distinguido General y Sr.:—Cuando tuce el honor de ser encargado por V. E. para dirigirme á las inmediaciones del Sr. General Rosas, con el objeto de conciliar los intereses generales del país,

no tuve otro móvil que esto para prestarme luego y ponerme en marcha; y venciendo las dificultades de la estacion rigida en la distancia en que se hallaba el Sr. General Rosas, he logrado un resultado, en mi concepto, satisfactorio; y deseoso saber si tambien lo ha sido por V. E. por la tendencia pública, pues hoy en el diario titulado el *Imparcial* se me ataca de un modo desfavorable á mi persona. En consecuencia de esto, para deshacer lo que la calumnia hace correr, espero que se sirva contestarme para comprobante de haber llenado las ideas que únicamente tuve para prestarme á este servicio.

Saluda á V. E. con el aprecio y consideracion que siempre le ha dedicado este su afectisimo S. S. Q. B. S. M.

ANTONIO RAMIREZ.

*Sr. D. Antonio Ramirez.*

Muy Señor mio.—Contestando á la carta de Vd., en que me pide le diga si ha llenado sus deberes en la comision que el Gobierno le dió cerca del Señor General D. Juan Manuel de Rosas, me es satisfactorio declarar que ha llenado Vd. fiel y cumplidamente el objeto de su comision.

Le saluda ã Vd. afectuosamente.

JUAN JOSE VIAMONTE.

Junio 2 de 1834.

## Correspondencia.

SR. EDITOR.

Deseoso de hacer publicar las gracias que debo á los que contribuyen al incremento de la Sala de Historia Natural, confiada á mi cargo, pido á Vd. el favor de insertar en su apreciable periódico las dos cartas siguientes.

*Carlos Ferraris.*

Señor Don Carlos Ferraris, conservador de la Sala de Historia Natural.

Buenos Ayres, Mayo 24 de 1834.

MUY SEÑOR MIO.

Habiéndome el Sr. D. Meliton Gonzalez dirigido la carta que adjunto, con un pescado del género *pristis*, que ofrece á la Sala de Historia Natural, tengo el gusto de remitirle este presente para el noble objeto á que ha sido destinado.

Saluda á Vd. con toda consideracion su atento amigo—

*O. F. Mossotti.*

CARTA DEL SR. D. MELITON GONZALEZ.

Señor D. O. Fabricio Mossotti.

Montevideo, Mayo 17 de 1834.

MUY SEÑOR MIO.

Hacen diez dias que salí en estas cercanias un pescado que mereció la admiracion de algunos Señores, y que por raro, determiné tomarlo y acondicionarlo del mejor modo posible, con el objeto

de presentarlo á ese museo; pero la casualidad de haber hecho un tiempo tan malo, no permitió salir el paquete, y he sufrido con bastante pesar este retardo.

Dígnese Vd. ofrecer este pequeño obsequio en mi nombre á ese establecimiento.

Sin otro motivo tengo el honor de saludar á Vd., y decirme suyo afectísimo.

*Meliton Gonzalez.*

## AVISO DE LA POLICIA.

I.

Consultando el hacer mas útil y activo el servicio público que prestan los vigilantes de Policia; que esté mas guardada la ciudad de dia y de noche, y que se observen los Reglamentos y Decretos vigentes, desde el 5 del próximo mes se destinarán aquellos á *vigilantes de dia de la ciudad*, señalándoles á cada uno una calle en todas direcciones y los que deberán empezar su servicio á la misma hora que se retiren los Serenos, y cesar al colocarse estos, siendo responsables de todos los desórdenes que ocurran en las calles que le correspondan toda vez que por negligencia ó descuido no lo hubiesen evitado.

Los espesados vigilantes cuidarán no hayan reuniones en las pulperías, que no se viertan espreciones obscenas, y que ninguna persona permanezca en ellas mas tiempo que 15 minutos.

Cuidarán igualmente del aseo, de que no sean ocupadas las veredas con cosas que incomoden el tránsito público, ni por personas que vayan cargadas, recogiendo igualmente todos los ebrios que encuentren en ellas y deshacer las reuniones de jóvenes que con escándalo juegan en las calles, y conduciendo en arresto á los que profieran espreciones obscenas.

Acudirán inmediatamente á la casa que sean llamados por alguna ocurrencia que se ofresca, prendicion de algun doméstico &c., y por último vigilarán se observen todos los Decretos y Reglamentos vigentes de Policia.

Los *vigilantes de ciudad* serán conocidos del público por una varita ó junquillo que llevarán á demas del escudo y armas que por su empleo les corresponde.

Toda persona, estante y habitante de la ciudad es obligada á prestarles auxilio cuando lo pidiesen, alzando la precitada varita y dando la voz de *auxilio á la Policia*.

Son muy especialmente encargados de prestarles auxilio los tenientes alcaldes y los cargadores del tráfico que se hallan bajo la direccion de la Policia, y á cualquiera de estos últimos que no lo hicieren inmediatamente será preso por ocho dias como está dispuesto, y se le borrará ademas de la matricula del precitado grémio.

Por lo que respecta al mecanismo del servicio y el modo de pasar los partes, se entenderán con los comisarios de sus

respectivas secciones con sugesion á las instrucciones particulares que se daran á cada uno.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1834.

## AVISOS.

### AVISO JUDICIAL.

Habiendo llegado á manos del Sr. Juez de primera instancia en lo criminal, Dr. D. Baldomero Garcia, una informacion de la que resulta que en la mañana del 10 del mes anterior se encontró un hombre violentamente muerto á las inmediaciones de la cañada conocida por de *Mendez*, sin saberse quien sea este hombre, y sin saberse tampoco ni sospechase quienes sean los autores del crimen, su Señoría ha provisto el decreto del tenor siguiente.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1834.

“Publíquese por los periódicos, y circúlese con oficio á los jueces de paz de campaña la filiacion del cadaver desconocido, y una relacion de las piezas que con él se encontraron, para que todos los que tengan algunas noticias conducentes á esclarecer quienes sean los autores del crimen, se presenten á darlas en la Sala de este juzgado, si existen en la capital, ó en el juzgado de paz respectivo si estan en la campaña.”

GARCIA.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez de Primera Instancia en lo criminal, Dr. D. Baldomero Garcia, en Buenos Aires á veintitres de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

*Miguel Mogrovejo,*

Escribano público y supernumerario.

Y en su cumplimiento, en la parte que me toca, publico la filiacion y las señas de la ropa y apero así como estan descriptas por el Juez de Paz de la Villa de Lujan en dicha informacion.

Filiacion del cadaver que se refiere en esta informacion, y señas de la ropa y apero de ensillar que se le encontró.

Hombre como de treinta años, blanco, lampiño, pelo negro crespo, estatura regular; seña particular, un diente del medio de la mandibula superior quebrado por la mitad, formando punta.

*Señas de la ropa y apero.*

Un sombrero de paja ordinario viejo, un chaqueton de bayeton verde roto, un poncho azul á pala viejo, una faja de lana pampa ordinaria, unas alforjas santiagueñas de felpa viejas, un recado de cuero crudo, una carona de vaca vieja, y un freno ordinario.

*Miguel Mogrovejo.*

### COMISARIA GENERAL DE GUERRA.

Por disposicion superior se saca á remate para el Miercoles 4 de Junio la construccion de 56 casacas de paño azul de la estrella, tinte de añil, para la compañía de granaderos de la Guardia Ar-

gentina, é igual número de mamelucas de brin.

Los Sres. que quieran hacer propuestas las dirigirán cerradas al buzón de esta oficina, en donde á la hora de las 12 del indicado dia serán abiertas y publicadas á presencia de todos los concurrentes, elevándose despues á la Superioridad para su aprobacion, advirtiéndose que despues de hechas dichas propuestas, nadie podrá retirarlas só pena de dos mil pesos de multa segun decreto superior.

NOTA.—El número de casacas será 60; igual número los mamelucos de brin, y á mas 65 mamelucos de paño azul dicho, Buenos Aires, Mayo 31 de 1834.

### AMA DE LECHE,

Se necesita una ocurriendo á la calle de Maipú núm. 156, se le hará un buen contrato.

### AVISO.

Acaba de publicarse y repartirse á los suscriptores el ENSAYO HISTÓRICO DE LA REVOLUCION DE ESPAÑA, escrito en frances por el Sr. Martignac, traducido al castellano y dedicado al Excmo. Sr. Ministro, General D. Tomas Guido, por el que suscribe; se hace saber al público que en la imprenta de la Independencia Chacabuco núm. 19, se hallarán ejemplares de venta al precio de diez pesos á que estaba fijada la suscripcion que queda abierta todavía.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1834.

R. MINVIELLE.



### COMISION DE BENEFICENCIA RESTAURADORA.

Se previene á todos los individuos á quienes pueda interesar el presente aviso, que se prorroga hasta fines de Junio próximo, el término prefijado, para que ocurran á la calle del Buen Orden No. 54, los que se consideran con derecho al beneficio de la suscripcion colectada en favor de los heridos, viudas y huerfanos de los Restauradores de las Le-yes.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1834.

*Pedro Romero.  
Joaquin Maria Ramiro.*

### EL MONITOR.

Se publica todos dias por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19

Precio de la suscripcion mensual..... 7ps.

Números sueltos..... 3rs.

Se admiten suscripciones en esta Imprenta.